

**Protocolo Autónomico de Consulta Previa:  
Kimbilá municipio de Izamal, Yucatán**

**Reglas de consulta y decisión sobre proyectos y  
megaproyectos en nuestro territorio**



# Protocolo Autónomico de Consulta Previa de Kimbilá municipio de Izamal, Yucatán

Reglas de consulta y decisión sobre  
proyectos y megaproyectos  
en nuestro territorio



**IWGIA** INTERNATIONAL WORK GROUP FOR INDIGENOUS AFFAIRS

---



FORD  
FOUNDATION

# Contenido

Presentación .....	4
Kimbilá municipio de Izamal, Yucatán. Pueblo maya peninsular .....	6
Un poco de nuestra historia y de lo que ahora es nuestra comunidad .....	9
Kimbilá como comunidad Maya peninsular .....	15
Diversidad cultural de la comunidad.....	16
Bases legales de la comunidad .....	17
Nuestra organización comunitaria .....	17
Nuestro sistema para tomar decisiones .....	18
Contexto para entender el por qué es necesario el Protocolo Autónomo para nuestra comunidad de Kimbilá, municipio de Izamal, Yucatán.....	21
El proceso para poner por escrito nuestras reglas para ser consultadxs .....	25
Fundamento legal y constitucional de nuestro derecho para establecer reglas de relacionamiento con terceros Nuestro protocolo.....	26
Proyectos o megaproyectos sobre los cuales se aplicará este Protocolo .....	27
Reglas que las personas ajenas a la comunidad y/o de Kimbilá, deben seguir cuando quieran proponer proyectos o actuar dentro de nuestra comunidad .....	28
Procedimiento para el proceso de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: ¿Quiénes participan?.....	29
Testigos de honor del proceso de consulta .....	36
Sanciones basadas en las leyes de la comunidad y en las leyes del país .....	36
En caso de que el gobierno sea municipal, estatal o federal no le hace caso a la ciudadanía o autoridades de Kimbilá, en su requerimiento de información sobre permisos o concesiones para ejecutar proyectos en nuestro territorio.....	39
Asesorías y acompañamiento (tipos y momentos).....	40
Proceso de seguimiento a los acuerdos para la realización del proyecto o para que no se realice .....	40
Cláusula de dinamismo cultural .....	42

## Presentación

La Consulta es Deber del Estado de acuerdo con el Convenio 169 de la Organización del Trabajo y así lo señalan también los Informes y recomendaciones de distintos Relatores Especiales para los Derechos y Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Parte de ese deber es justamente cumplir el mandato constitucional de respeto al bloque de constitucionalidad de los derechos humanos, al cual se incorpora en fecha relativamente reciente el Acuerdo de Escazú. Este Convenio internacional, tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en esos asuntos, así como la protección del derecho de cada persona a ejercer su derecho de participación y a ser consultada.

En el caso mexicano, el Estado tiene que establecer las condiciones para cumplir con los estándares internacionales y garantizar, con ello, que las comunicaciones de información sean comprendidas por los pueblos interesados, y que estos de manera libre sin dolo, mala fe, error o ignorancia tomen la mejor decisión sobre las medidas promovidas por el gobierno, que pudieran afectarles en sus derechos, concretamente: a la libre determinación como expresión de la autonomía, a la integridad de sus tierras y territorios y a la totalidad de su hábitat. De igual forma, el Estado está obligado a proporcionar los medios adecuados para fortalecer las instituciones de los pueblos indígenas, como lo es la autonomía y la libre determinación.

Como lo señala el Convenio 169 de la OIT, es deber del Estado el fortalecimiento de las instituciones propias que tienen los pueblos indígenas u originarios, como lo son los ámbitos en los que ejercen su autonomía y libre determinación: cultura, lengua, educación, gobierno, consulta y decisiones, internas, hacer justicia. Por ello, también es deber del Estado cambiar su relación con los pueblos indígenas, haciendo a un lado su afán asimilacionista, paternalista e integracionista en contra de estos. En este sentido y para el caso mexicano, quedó establecido desde los Acuerdos de San Andrés entre el EZLN, el gobierno federal y del estado de Chiapas, firmados en 1996, la importancia de un Nuevo Pacto Nacional, que busque la reconciliación social del Estado y la sociedad mexicana, con los pueblos indígenas, dándose con ello los primeros pasos para la construcción de un Nuevo Pacto Social, no racista ni discriminador. Consideramos que, con este Protocolo Autónomico, con los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México se establece un procedimiento para que ese Nuevo Pacto sea posible. Ya que lo que ha provocado el Estado mexicano desde su instauración (1821) con esa forma de relacionamiento paternalista y racista, es abatir y reducir las expresiones autonómicas de los pueblos indígenas.

De esta manera, a diferencia de pueblos indígenas de otras partes del continente de las Américas o Abya Yala, en México no existen PROTOCOLOS autonómicos, de mecanismos de consulta interna o de relacionamiento con el exterior. Y seguramente esto tiene que ver con las diferentes formas con las que el Estado nación, en cada región de Latinoamérica, se ha construido históricamente y que tienen que ver con sus historias de invasión y de lucha por la independencia colonial.

En el caso que nos ocupa, el Estado nación mexicano ha implementado desde sus inicios mecanismos de abatimiento de las formas autonómicas de organización de los pueblo indígenas, a través de distintas formas de control y clientelismo, que hacen muy difícil pensar algún rincón de la República mexicana, sin presencia del Estado, y tal presencia la han encabezado sobre todo los maestros rurales, a los cuales se les encomendó la alfabetización en castellano, y los funcionarios públicos vinculados al reparto agrario, o encargados de operativizar en las distintas regiones del país, la política agraria, ambos, seguidos de la mano por la política indigenista.

## Kimbilá municipio de Izamal, Yucatán. Pueblo maya peninsular

**Reconocemos** que al hacer el Protocolo Autonómico de Consulta Previa de nuestro pueblo Kimbilá, nos ha reafirmado en nuestra identidad como mayas peninsulares y como descendientes del pueblo Maya. Tuvimos reflexiones críticas sobre la cultura española que se nos impuso, pero también, reconocemos que en el dinamismo cultural de nuestro pueblo maya; cada comunidad se ha apropiado de elementos ajenos a los que ha dado otro sentido. Como el vestuario denominado de “la mestiza” —que representa el anhelo del blanqueamiento de nuestra piel morena que se tachó de indeseable, pero también como representación de la imposición de formas de ser, sentir y pensar. También la imposición de las formas de gobierno como el municipio o las de tenencia de la tierra como el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad.

Reconocemos que también el proceso de elaboración de este instrumento nos ha mostrado que nos hemos alejado de muchas buenas prácticas que nuestros abuelos y abuelas tienen para vivir y convivir con la naturaleza, como:

1. El don de dar y recibir. Recibir el maíz, la comida, la bebida, la ayuda que nos ofrecen porque eso nos obliga a mantener un compromiso de dar cuando la otra persona lo necesite.
2. El don de convivir con amigos y familiares. Antes nuestros padres y nuestras madres, pedían ayuda para hacer comida, quien la hacía llevaba a su familia para ayudar y se quedaba a comer. Las familias se unían para celebrar y para ayudar.
3. Cuando visitan o visitaban a sus amistades, siempre llevan algo para dar y dejarle, sin esperar un pago o algo a cambio. Quien era visitado, si tiene algo que dar lo da si no, no importa. Porque se sabe que algún día regresará la ayuda o dará la mano cuando se necesite. Por dar y recibir, nuestros abuelos y abuelas nunca esperan un pago monetario o económico.
4. De nuestros mayores sabemos que cada habitante de Kimbilá sabe su rumbo (sur, norte, este, oeste), qué pedazo de tierra usa y le es útil para mantenerse, cada quien sabe los límites de lo suyo y de las otras personas, y se respetan.
5. El cuidado de la naturaleza, no tomar más de ella que lo necesario para sobrevivir. No tratarla como objeto o mercancía, porque ella nos mantiene y de ella vivimos.

6. A la selva o monte, se le tiene que pedir permiso al iniciar las tumbas, dándole ofrenda con una bebida que llama sakaj; igual el inicio de la siembra de maíz en las milpas, pidiéndole permiso a la tierra; de igual forma se hace una ceremonia para la temporada de lluvia que se llama chá'aj Chaakaj para que sea una buena temporada; también cuando se logra una buena cosecha se hace una ceremonia que se llama wajikol agradeciéndole a todos los dioses.

Reconocemos que, gracias al gran esfuerzo de nuestros mayores, ahora muchos y muchas de nosotros tenemos educación superior, somos profesionistas, tenemos oficios con los que nos mantenemos y mantenemos a nuestras familias.

Reconocemos nuestros orígenes, nos reconocemos como maya hablantes.

Reconocemos nuestra obligación de proteger a la naturaleza y mejorar las condiciones de vida de los pobladores de Kimbilá; sociales culturales, medioambientales, salud humana y económicas.

Reconocemos que hoy por hoy, Kimbilá es un pueblo maya, con múltiples expresiones culturales, religiosas y políticas.

Por todo lo anterior, declaramos que tenemos la obligación de retomar las buenas prácticas de nuestros mayores y que su ejemplo y enseñanza no quede en un buen recuerdo de nuestra infancia y de nuestro pasado como pueblo y que no solo quede en papel; lo llevaremos a la implementación de distintas maneras.

Que este protocolo es una guía para relacionarnos entre nosotros como pueblo de Kimbilá, y también con el gobierno mexicano (federal, del estado

de Yucatán y del municipio de Izamal), con otras comunidades mayas y no mayas, así como con empresas (iniciativa privada) y terceras personas (académicas y académicos organizaciones sociales o civiles, y otros actores) que quieran venir a vivir o hacer proyectos en Kimbilá. Como tal, este instrumento se actualizará respondiendo al dinamismo que ha caracterizado a la cultura de todos los pueblos indígenas de México y del mundo. Por lo que tendrá que adecuarse en su momento, a las circunstancias históricas en las que el pueblo se encuentre.

## Un poco de nuestra historia y de lo que ahora es nuestra comunidad

**Desde la** tradición oral hay dos versiones de la fundación del pueblo maya de Kimbilá. En la primera se dice que unas personas llegaron a asentarse en este lugar por la existencia de un pozo y/o un árbol llamado *kini'*, la cual, garantizaba una forma de subsistencia y el medio necesario para sembrar y cosechar los alimentos. La segunda habla de un hecho milagroso, la virgen católica Santa Clara, la santa patrona, era “paseada” en los distintos pueblos teniendo por residencia la parroquia del pueblo vecino, pero, llegó un momento en el que varias veces se hallaba a la virgen en el pozo antes mencionado después de haber sido devuelta a la parroquia vecina. Los pobladores reconocieron que la virgen santa deseaba tener su residencia en ese lugar y por lo cual requería una parroquia donde morar, erigiendo una en el actual Kimbilá.

Agua, árbol y religiosidad católica son los elementos que convergen en las imágenes narrativas del origen de Kimbilá. Tanto el agua como el árbol son relevantes para un pueblo con un pasado de constante movilidad y

migración, pues dotan de sustento para el bienestar de cada vida que habita en cada asentamiento nuevo (eso incluye a la flora y fauna), que evita consecuencias adversas por la crisis climática como las inundaciones y sequías.

La caída del multepal de Mayapán y el consecuente abandono de la ciudad maya principal del mismo nombre provocó una extensa dispersión de población maya, de esos desplazamientos uno de los doce sacerdotes de Mayapán y un noble llamado Ah Chel y otros pobladores pertenecientes a algunos otros linajes gobernantes se asentaron en la costa y establecieron el cuchcabal de Ah Kin Chel, poblando los espacios a su alrededor desde Itzamal hasta llegar a las entradas de Mérida, teniendo como sede principal Tecoh y por último, Dzidzantún.<sup>1</sup> Y así como la tradición oral nos indica, Kimbilá se originó porque una población llegó y migró a ese espacio, es decir, como parte del poblamiento del cuchcabal ya existente previo a la llegada de los castellanos en el siglo XVI.

Los mismos castellanos tomaron registro de su existencia como pueblo en un documento de tributos de 1549, dos años después del sometimiento armado por parte de las fuerzas españolas. En ese documento y en los siguientes se señala que Kimbilá estaba bajo el mando de Francisco Pech, es decir, del tzucub (linaje) de los Pech, el cual formó parte del multepal de Mayapán. Sin embargo, dado el embiste castellano a Kimbilá, como a la mayoría de los pueblos mayas peninsulares, fue sometido a las estructuras extractivas de riqueza, la más común de todas es la denominada, encomienda. Los

---

<sup>1</sup> De Landa, Fray Diego (2001). *Relación de las cosas de Yucatán*, pp. 18, 24-25; Quezada, Sergio (1993). *Pueblos y caciques yucatecos, 1550-1580*, pp. 32-36.

españoles repartieron pueblos entre los mismos conquistadores en encomienda para disfrutar de la mano de obra y su producción por medio de los tributos; Rodrigo Alonso Flores, Antón Corajo, Joan de Magaña y Pedro Castellanos fueron algunos de los encomenderos de Kimbilá entre el siglo XVI y XVII. Pero el reparto de las encomiendas no fue el único proceso de colonización que sucedió durante los años sesenta del siglo XVI; por parte de las instituciones religiosas católicas, los frailes franciscanos con base en Izamal, emprendieron todo un cambio del paisaje poblacional con las congregaciones o reducciones, es decir, la concentración de familias en lugares determinados para ejercer una mejor cristianización. La forma más recurrida fue la agrupación de dos o más poblaciones en una, Kimbilá fue desplazado al pueblo vecino del norte, Citilcum, por ser la que se encontraba en el Camino Real de Mérida-Valladolid. En el informe de la Residencia del alcalde mayor Diego de Quijada de 1565, se expresa que las casas de los mayas de Kimbilá y Citilcum se distinguen apenas por estar contiguas sus casas. <sup>2</sup>

No obstante, según el historiador López de Cogolludo, el convento de Tekantó junto a su titular San Agustín datado en 1576 tenía entre sus pueblos de visita la parroquia de Santa Clara de Cinimilá (Kimbilá), por lo que quiere decir, que al menos ya existía un espacio para realizar las misas católicas, aunque fuera de madera, paja y/o huano.<sup>3</sup> La tradición oral del milagro católico refleja el proceso de reducción franciscana por el que pasó nuestro pueblo.

---

<sup>2</sup> Quezada, Sergio (1993). *Pueblos y caciques yucatecos*, pp. 86-88.

<sup>3</sup> López de Cogolludo, Diego (1954). *Historia de Yucatán*, p. 410. La obra de Cogolludo fue publicada originalmente en 1688, por lo que, se entiende que para ese año la iglesia católica de Kimbilá ya existía.

Como todo pueblo maya peninsular, el peso colonialista de la extracción de riqueza estuvo presente, los curas recibían las obvenciones de mantas de algodón recolectadas por las autoridades locales. Con la Constitución liberal de 1824, muchas de las estructuras políticas del gobierno local se modificaron. Los Ayuntamientos sustituyeron a los cabildos españoles e indígenas. En Kimbilá apareció el primer Ayuntamiento en 1825 conformado por personas con apellidos españoles, y desde la colonia española, las Repúblicas de Indios fueron ocupada por caciques mayas elegidos por el cura y legitimados por el poder español. Sin embargo, los mayas buscaron ser parte de esos cuerpos de Ayuntamientos pensados para los mestizos y criollos, denunciando irregularidades en las elecciones, como lo hizo Pascual Canché en 1824.<sup>4</sup> La existencia de esta república implicaba que los mayas de Kimbilá tenían a su cargo las llamadas, “tierras del común”.

En distintos momentos, los pobladores de Kimbilá han buscado en parte, ciertas autonomías políticas, sobre todo, con las reformas centralistas que eliminaron parte de los mecanismos del sufragio popular, siendo los jueces de paz designados por autoridades con mayor jerarquía. Pero no pasaría mucho tiempo, cuando en marzo de 1841 se restablecieron las políticas federalistas respecto al sufragio y las autoridades. En ese contexto, meses después, la población de Kimbilá y su vecino Citilcum decidieron pronunciarse ante los organismos del gobierno para exigir sus derechos políticos y expresar sus convicciones y pensamiento acorde a las nuevas reformas constitucionales. El comunicado dirigido al Jefe Político dice: “... se nos ha citado para ocurrir al pueblo de Tekantó, distante dos leguas, a las próximas votaciones,

---

<sup>4</sup> Güemez, Arturo (2005). Mayas, gobierno y tierras frente a la acometida liberal en Yucatán, 1812-1847, pp. 150-157.

en tiempo que dicho Kimbilá tiene sobre mil almas y Citalcum cuatrocientas, y más de diez ciudadanos en ejercicios de sus derechos que saben leer y escribir: razón porque debe tener Alcalde Municipal y formar sección separada del pueblo de Tekantó".<sup>5</sup> Esta petición les fue negada.

En la segunda mitad del siglo XIX, muchas de las haciendas ganaderas y henequeneras que existieron desde principios del mismo siglo florecieron alrededor de Kimbilá, llegando a ser núcleos poblacionales importantes con una dinámica social propia, como las hacienda San José Tzabcan, San Antonio Ch'ich, Ebché y Caxmax. Muchas de estas haciendas, propiedades privadas, lograron extender sus posesiones gracias a las políticas liberales, debido a que las tierras del común no necesariamente poseían títulos, por lo que fue una vía menos dificultosa de acaparamiento. Una de las formas en las que buscaron recuperar parte de esas tierras fue por medio de la restitución de ejidos durante las dos primeras décadas del siglo XX. Pero de nuevo, el gobierno revolucionario no reconoció los documentos en maya que habitantes de Kimbilá presentaron para demostrar su pasada posesión de algunas de las tierras que ya ocupaban las haciendas, lo único que se consiguió fue que les restituyeran las tierras que fueron ocupadas y que no estaban contempladas en las mensuras realizadas en las haciendas a finales del XIX.<sup>6</sup> Las haciendas se mantuvieron con sus propiedades y el pueblo de Kimbilá fue dotado de ejidos por el gobierno revolucionario hasta que fue ejecutado en 1936.

---

<sup>5</sup> Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY), Fondo Poder Ejecutivo, Ramo Ayuntamientos, 2 de junio de 1841.

<sup>6</sup> *Diario Oficial del gobierno del Estado libre y soberano de Yucatán*, 17 de noviembre de 1921, pp. 10007-10010

Además de estos cambios agrarios, la Revolución en Yucatán había ofrecido mayor libertad a los municipios y ayuntamientos, para que sus procesos políticos fueran más independientes de los designios del gobernador estatal en turno. Y por eso, a esta reforma constitucional se le llamó, Municipio Libre. Muchos de los pueblos deseaban esa independencia y, por eso, habitantes de distintos lugares solicitaron convertirse en Municipio Libre. Ciento cincuenta y seis vecinos de Kimbilá se reunieron para firmar y enviar una carta al gobernador Carlos Castro Morales en 1919. Aunque no se ha encontrado dicha carta, el informe que responde a la solicitud dice lo siguiente: “sírvese rendir a la mayor brevedad, un informe sobre la conveniencia o inconveniencia de que el pueblo de Kimbilá unido al de Citilcum sean erigidos en un Municipio Libre, como lo pide 156 vecinos de dichos pueblos...”.<sup>7</sup>

La historia de Kimbilá ha pasado por la impronta de las formas organizativas y gubernativas coloniales y nacionales, en todas ellas ha optado por la resiliencia para no perder la totalidad de sus derechos y posesiones, sean agrarios o políticos. En la actualidad, lo ha hecho con el turismo y la industrialización de las ropas bordadas, en el que todavía se tensan para no perder completamente su identidad y adaptarse a estos cambios que traen fuerzas dominantes desde el Estado, como lo fue en 2016 con el proyecto de parque eólico y desde 2020 con el Tren Maya. La organización territorial desde el Estado-Nación siempre se ha impuesto, pero se ha buscado tomar el mando de los cambios, de los cuales, siempre hemos sido desplazados y rechazados. Hemos sido negados.

---

<sup>7</sup> AGEY, Fondo Poder Ejecutivo, 1919.

## Kimbilá como comunidad Maya peninsular

Los componentes que hacen a nuestra comunidad un territorio geográfico y cultural, incluyen nuestra relación con el medio ambiente, nuestras formas de ver el mundo o cosmovisión, que está influida por el contacto cultural y religioso. De esta manera, Kimbilá es pueblo maya peninsular, hablamos la lengua maya peninsular, pero también el castilla o español; no solo hay una religión sino varias religiones que imprimen diversidad a nuestro pueblo. A esto se agregan los procesos de globalización económica que impulsa el turismo extractivo en la Península de Yucatán, que también es paso obligado de población migrante de Centroamérica, pero también de otras partes de México. Por ello, tal vez algunos compañeros y compañeras habitantes de Kimbilá se han alejado o nos hemos alejado de la valoración de ser mayas, y también del valor de la naturaleza y los seres vivos con los que cohabitamos nuestro territorio. A la vez reconocemos que somos parte de la naturaleza ya que ella nos da recursos valiosos para vivir y poder realizar distintas actividades. Por eso nuestro deber es protegerla, conservarla y restaurarla conforme a los cambios que se han venido dando en la comunidad, dando como resultado una mejor relación para que nosotros y nosotras sigamos existiendo en nuestro territorio.

A lo anterior se agrega que nos reconocemos como un pueblo próspero donde la actividad económica preponderante es la elaboración y comercio de textiles con bordados coloridos que son altamente apreciados y reconocidos en la Península de Yucatán. De igual forma, el henequén aporta

una proporción en la economía de la comunidad. Esta actividad la realizan personas de edad madura ya que a los jóvenes ya no les interesa.



Fuente: Grieta: Medio para armar. <https://www.grieta.org.mx/index.php/2022/09/14/tren-maya-en-marcha-lenta-destructiva-y-onerosa/>

## Diversidad cultural de la comunidad

La diversidad cultural es importante para la comunidad de Kimbila, tiene su base en actividades que cada familia realiza. Por ejemplo: según cada rumbo, los de Chimuy se dedican a las milpas, sus planteles y van a leñar. Otras familias se dedican a las águilas o conejos; ellas y ellos pertenecen a los rumbos de Chich, que a la vez se encargan de la leña y de sacar material para la construcción.

En estos aspectos, también se identifican a las familias que tienen ciertas especialidades en sus actividades: Los Gordos y los Chumas son los que levantan albarradas, los Itzáes son lo que hacen carbón, el grupo de Don Tolin son los que hacen casas de paja y huano y los Mex, es la familia que tienen taxis para llevar pasaje a Mérida.

En nuestra comunidad, no hay barrios ni colonias, conocemos a cada uno de los pobladores porque habita en alguno de los rumbos: las personas que habitan en el centro, los del rumbo de la salida a Izamal, los del rumbo de la salida a Mérida, los del rumbo de Citilcum.

### Bases legales de la comunidad

- Se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115
- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán
- Ley Agraria
- Reglamento de La Junta de Pobladores

### Nuestra organización comunitaria

La Junta se integra tanto por ejidatarios, como por pobladores, varones y mujeres, que nombran a la Mesa Directiva como sus representantes. La Junta de Pobladores tiene un reglamento donde establecimos, que la Asamblea es quien tome las decisiones y en su caso apruebe los trabajos de sus representantes.

## Nuestro sistema para tomar decisiones

**Nuestro pueblo** tiene una doble personalidad jurídica (Capacidad, de hacer, no hacer, dar, recibir, realizar Contratos, convenios, etc).

Por un lado, formamos parte de la estructura municipal del municipio de Izamal, de esta manera, contamos con una Comisaría municipal, conformada por autoridades municipales que acuerpan a su representante que es el Comisario Municipal. Éstas convocan a asambleas a la que asisten todos y todas, ciudadanos/as mayores de 18 años, en ella se elige por medio de urnas al Comisario municipal, es decir la autoridad municipal, en estas asambleas los habitantes - ciudadanos de Kimbilá, se nos informa de los proyectos o de las mejoras a realizar, o se tratan asuntos o problemas, que no sean de la tierra ejidal

Por el otro, somos núcleo agrario, por tanto, las tierras que conforman nuestro territorio, son ejidales: asentamiento humano, parcelas y tierras de uso común, a estas asambleas, solo asisten los ejidatarios o ejidatarias, en ellas se eligen a los representantes, Comisariado Ejidal y su Consejo de Vigilancia, electos a través de mano alzada. Ahí se tratan asuntos sobre las parcelas y las tierras de uso común

Por lo tanto, retomando nuestra historia como pueblo originario maya peninsular, en este Protocolo establecemos nuevas formas de decisión sobre los asuntos más importantes que nos afectan a ejidatarios y a pobladores y pobladoras, donde seamos incluyentes de los distintos sectores de la

comunidad y el ejido: mujeres, Junta de Pobladores, comerciantes, artesanos y artesanas, juventudes, personas adultas mayores, personas con distintas discapacidades, etc.

No hay normas escritas en la comunidad de Kimbilá, pero sí hay reglas que la mayoría conoce, como: si alguien hace su milpa en el sur no pueden meterse a los terrenos del norte, o del oeste. Pero si alguien se equivoca de rumbo, se le recuerda que debe de seguir por otro camino, pero cuando hay conflictos internos, el comisariado ejidal lo cita para que sea el mediador de las dos partes (eso ya está establecido).

Es importante señalar que parte de nuestra estructura de decisión se caracterizaba por tomar en cuenta la palabra de los ancianos y ancianas.

*Izamal***Autoridades plantan a ejidatarios**

La reunión entre Fonatur, Despacho Barrientos y campesinos fue pospuesta para el próximo domingo

KIMBILÁ, Izamal.- Pese a la programada asamblea propuesta por Fonatur y el Despacho Barrientos y Asociados, para proponer que el Tren Maya atraviese por los terrenos del ejido, estos dejaron a los campesinos plantados, pues no acudieron.

A las 11:00 horas, varios ciudadanos se dieron cita a las puertas del Comisariado Ejidal, con la finalidad de escuchar las propuestas de las autoridades para la venta de sus tierras, que servirían en un futuro para dar paso a una vía del Tren Maya.

Los ejidatarios fueron plantados por las autoridades, entre ellos la Procuraduría Agraria, Fonatur, el RAN, así como personal del Tren Maya, ya que no acudieron a la asamblea. Trascendió que la reunión se pospuso para el próximo domingo 25 de abril.

Por lo anterior, Walmer Pat May, del Consejo de Vigilancia, después de ver el movimiento

de ciudadanos que se encontraba a las puertas del Comisariado Municipal, se acercó y comentó que el comisario ejidal y los que forman parte del ejido avisaron a algunos ciudadanos sobre la suspensión de la asamblea.

Asimismo, señaló que la reunión se suspendió porque la Procuraduría Agraria, el RAN, Fonatur y Sedatu no se pudieron congregar para la asamblea. "Nos comunicaron que la asamblea se suspenderá y se pospuso para el día domingo 25 de abril a la misma hora 11:00. Esperamos contar con la presencia de los ciudadanos para escuchar las propuestas y saber que se hará si venden o no venden sus tierras", dijo Pat May.

Para cuidar el orden, si se hubiese llevado a cabo la asamblea, estuvieron presentes varias unidades de la Policía Municipal y de la Secretaría de Seguridad Pública.

(David Colli)



En la asamblea se discutirían los precios en los que se pagarían las tierras de trabajo. (David Colli)



Los hombres de campo acudieron puntuales a la cita.



El comisariado notificó la postergación de la junta.



Policía Municipal y SSP resguardaron el recinto.

## Contexto para entender el por qué es necesario el Protocolo Autónomo para nuestra comunidad de Kimbilá, municipio de Izamal, Yucatán

Como integrantes del pueblo maya peninsular de Kimbilá municipio de Izamal, en el año 2015 fuimos abordados por un representante de la empresa española ELECNOR para instalar en nuestras tierras aerogeneradores para la construcción de un parque eólico. En ese momento, se paró el proceso de entregar de nuestras tierras para ese propósito, justo porque la empresa o sus representantes no habían ni siquiera mostrado el contenido del contrato que proponían, mucho menos le habían explicado a los y las ejidatarios sobre sus impactos e implicaciones. Todo esto, con la complacencia de la Procuraduría Agraria.

Ahora en el año 2020, Kimbilá del municipio de Izamal, estamos siendo afectados por el megaproyecto mal llamado Tren Maya, que no solo son vías de tren, sino que conlleva un reordenamiento territorial de amplia envergadura e impacto: cambio de uso de suelo pasando por tierras con vocación agrícola para el fraccionamiento inmobiliario y establecimiento de zonas hoteleras que responden a una política turística masiva, sin la debida planeación en el manejo de residuos sólidos y el abastecimiento de agua. Esto es más dramático, porque el gobierno federal se ha negado a darnos información, amplia, cabal, señalando pros y contras, y solo ha querido mostrar los aspectos positivos de tal megaproyecto.

Finalmente, para la elaboración de este instrumento, participamos los integrantes de la mesa directiva de la Junta de Pobladores (la junta está integrada por pobladores hombres y mujeres y ejidatarios y ejidatarias) que tienen reconocimiento como sujeto agrario, por mandato de la Ley Agraria. También es importante reconocer el respaldo de la Comisaría Municipal de Kimbilá, municipio de Izamal (2021-2024) para la elaboración de este Protocolo.

En noviembre de 2019, se convocó por parte del gobierno federal, al llamado proceso de consulta y participación ciudadana sobre el proyecto de desarrollo Tren Maya, para llevarse a cabo los días 14 y 15 de diciembre. Sin embargo, nunca en Kimbilá se hizo una Asamblea por parte del comisario municipal o comisariado del ejido, para llevar nuestra palabra a esa mal llamada consulta. Esto, se agrega a una serie de irregularidades y violaciones a varios estándares y principios de la Consulta indígena que señala el Convenio 169 de la OIT en sus artículos 6 y 7. Muestra de esto fue el condicionamiento de que los ejidatarios y ejidatarias de Kimbilá aceptaran el Tren Maya a cambio de cumplirles derechos humanos fundamentales como: trabajo, agua, vivienda, alimentación y respeto a la naturaleza, que se integran en los derechos humanos llamados DESCA, marcando un pésimo antecedente en contra del principio de progresividad de los derechos humanos.

Ya que el gobierno mexicano invitó a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas en México como testigo de honor a esas consultas, este organismo internacional de control del cumplimiento de Derechos Humanos, el 19 de diciembre emite un pronunciamiento descalificando la manera grave

en que el gobierno mexicano violenta el derecho a la consulta de los pueblos indígenas, puesto que no siguió, ni cumplió los estándares internacionales pertinentes.

Con todo lo anterior, vimos con preocupación cómo el gobierno mexicano de mala fe manipula la información sobre ese megaproyecto. Por un lado, señala que el mal llamado tren maya, solo son vías de tren y en la página de FONATUR (2019) —que es un organismo gubernamental, expone que el megaproyecto denominado Tren Maya es un proyecto de desarrollo regional que pretende impulsar el reordenamiento territorial. Agregado a esto y a pesar de que existen varios amparos para detener este proyecto porque no nos han dado información cabal, y el gobierno mexicano se ha contradicho, sobre sus promesas de no quitar con este megaproyecto la tierra a los campesinos y hacerlos socios y beneficiarios directos del mismo, el gobierno no ha dejado de realizar trabajos de tumba y corte de selvas, pese a la declaratoria de pandemia que se dio desde principios del año 2020.

También vimos con preocupación que a pesar de que, en esa mal llamada consulta de finales de 2019, el gobierno no dio información sobre las implicaciones agrarias y ambientales sobre nuestra vida y territorio, a mediados del año 2021, la Asamblea de ejidatarios de Kimbilá aprobó la firma de un contrato de ocupación temporal sobre los terrenos que integran las tierras del ejido, pero nunca se explicó tal convenio ni se hizo público su contenido. Esto, a pesar de que hijos, hijas y nietos y nietas de ejidatarios y ejidatarias alertamos e insistimos de que la información era insuficiente y que no había la manifestación de impacto ambiental que es un requisito legal indispensable y también es un derecho humano fundamental al medio

ambiente y a los derechos de la naturaleza. También alertamos sobre el peligro que significa vender tierras cuando el presidente AMLO, había prometido que los campesinos serían socios de empresas que podrían desarrollar sus negocios en las estaciones del tren. Después, nuestras advertencias se verían cristalizadas y constatadas en los casos concretos de personas que tienen sus tierras de cultivo en la ruta del tren, y además empezaron a expresar sus dudas sobre la cantidad de dinero que les habían dado sobre las mismas, pues se dieron cuenta que ese dinero no compensaba lo que la tierra les da a ellos y a sus familias actualmente y para futuras generaciones.

Lo anterior se había dado tan solo con el tendido de las vías del tren, y sabemos que lo que viene es peor, porque falta la parte de reordenamiento territorial que implica cambio de uso de suelo para el desarrollo inmobiliario y turístico. Por ello, con fecha 11 de julio de 2021, decidimos constituir una Junta de Pobladores, en el marco de la actual Ley Agraria, que es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto, porque una de las funciones de esta Junta es vigilar el desarrollo urbano de las tierras del ejido, y parte de esto es el respeto a la naturaleza y el medio ambiente. Y no queremos ser el patio trasero ni el basurero de ningún megaproyecto que no se nos consultó y en cuyo diseño o ideación no participamos. Esto, porque estamos conscientes de que ahora es el mal llamado Tren Maya, pero vendrán otros gobiernos con otros proyectos.

Actualmente hemos llevado al Registro Agrario Nacional el acta de asamblea que da por constituida esta Junta.

## El proceso para poner por escrito nuestras reglas para ser consultadxs

A partir de lo anterior, la comunidad de Kimbilá sobre todo la Mesa Directiva de la Junta de Pobladores nos organizamos para discutir sobre la viabilidad de la creación de nuestro propio Protocolo Autónomo de Consulta Previa; se discutió sobre cómo servirá a la comunidad; ¿en qué consiste ese proyecto? ¿Cómo se puede aplicar en Kimbilá? ¿Cuáles serían los beneficios para las y los habitantes de la comunidad? ¿Sería para toda la población o sólo para unos cuantos?

Para eso recibimos talleres auspiciados por el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA) en temas de derechos humanos como; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Acuerdo de Escazú. De igual forma, sobre crisis climática-ecológica, la legislación ambiental y climática; Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático y Acuerdo de París. El propósito de esos talleres era que como habitantes de Kimbilá y sobre todo, como integrantes de la Junta de Pobladores, conociéramos nuestros derechos y con esos conocimientos debatir al gobierno o empresa privada cuando quisieran presentar cualquier proyecto, todo desde el marco de la legalidad.

Después de reflexionar, la Junta de Pobladores de la comunidad de Kimbilá, acordó, desarrollar el Protocolo Autónomo de Consulta Previa. La directiva se reunió con los facilitadores de parte de IWGIA, hablamos de los

puntos que tendría que tener el Protocolo: que el conocimiento de las personas mayores se pudiera ver reflejado en el proyecto, así como, el procedimiento para presentarlo al resto de la comunidad y a las autoridades ejidales y municipales.

## Fundamento legal y constitucional de nuestro derecho para establecer reglas de relacionamiento con terceros

### Nuestro protocolo

La comunidad maya peninsular de Kimbilá está integrada a la entidad federativa de Yucatán como parte de México. Esta entidad federativa se rige por el pacto federal que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las leyes agrarias, ambientales, climáticas, económicas, salud, seguridad y por los tratados internacionales.

Por lo tanto, los Protocolos Autonómicos son el resultado del ejercicio de la Libre Determinación que está reconocida en el artículo 2º de la CPEUM, también este ejercicio autonómico está reconocido en el artículo 1º y el artículo 133. El primero reconoce el cumplimiento de los Tratados internacionales de Derechos Humanos, y el segundo la supremacía de la CPEUM y de los tratados como el Convenio 169 de la OIT por ser este de derechos humanos. El derecho de decidir y de libre determinación también se ejerce en la materia ambiental reconocida en el quinto párrafo del artículo 4º de la misma CPEUM. Es importante señalar que en todas las materias se debe cumplir el derecho a la consulta previa libre e informada así como al consentimiento, esas materias están plasmadas y reguladas por el

Estado mexicano, en las leyes federales como lo es la del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático, la Constitución de Yucatán, los Tratados Internacionales (firmado y ratificados por México); el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 la Organización Internacional del Trabajo.



*Asamblea de elección de la Junta de pobladores*

## Proyectos o megaproyectos sobre los cuales se aplicará este Protocolo

**Los proyectos** sobre los que se aplicará este protocolo, serán:

- Inmobiliarios; franquicias (tiendas transnacionales).
- Turísticos (hoteles, pueblos mágicos)
- Agrícolas.

- Ganadería.
- Agropecuario.
- Proyectos Extractivistas; mineros, bancos de arena, proyectos de industria; fábrica, industria, maquiladora, agua potable, hidrocarburos, gas o su distribución.
- Proyectos de comunicación; carreteras, internet, Vías ferroviarias.
- Proyectos que tengan relación con el ordenamiento territorial.
- Denominación y nombramiento como pueblos mágicos.
- Proyectos que vengan de actores internos de la comunidad (las iglesias, o congregaciones de distintas religiones, ejidatarios, pobladores, hijos de ellos y de ellas, sobre infraestructura u otro tipo de proyectos).
- Y cualquier otro que tenga cualquier impacto en nuestra vida, nuestro territorio y la naturaleza y medio ambiente.

## Reglas que las personas ajenas a la comunidad y/o de Kimbilá, deben seguir cuando quieran proponer proyectos o actuar dentro de nuestra comunidad

Quando el gobierno federal, estatal o municipal, sector privado, organizaciones sociales y civiles, ciudadanos ajenos a la comunidad y/o ejido y pobladores de Kimbilá, Izamal, quieran proponer un proyecto necesita cumplir los siguientes requisitos:

-Dirigir escrito a las autoridades de la Comisaría municipal y Junta de Pobladores para informarles de su pretensión solicitando una reunión para exponerles esto.

-Con lo anterior las autoridades de la Comisaría y Junta de Pobladores sacarán una convocatoria para informar de las pretensiones. O en su caso, llamarán a una asamblea de ciudadanos para que la persona interesada exponga su proyecto, siguiendo el procedimiento señalado en el apartado denominado Reglas que las personas ajenas o pertenecientes a Kimbilá, deben seguir cuando quieran proponer proyectos o actuar dentro de nuestra comunidad, dentro de este protocolo.

-La persona, empresa o gobierno, deberá presentar su propuesta bien integrada y completa apegándose al procedimiento que se señala en el Reglas que las personas ajenas o pertenecientes a Kimbilá, deben seguir cuando quieran proponer proyectos o actuar dentro de nuestra comunidad, de este protocolo.

## Procedimiento para el proceso de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada: ¿Quiénes participan?

### PRIMEROS CONTACTOS, CONSTRUYENDO UN DIÁLOGO INTERCULTURAL:

A quienes tengan interés en desarrollar algún proyecto o mega proyecto (Gov. Federal, estatal o municipal, así como empresas de capital

privado). En la Primera reunión entre las partes, nuestra Comunidad, les dará a conocer nuestro Protocolo Autónomo de Consulta Previa Libre e Informada. Esto con la intención de que la contraparte de nuestra Comunidad, lo lea y decida si está de acuerdo en sujetarse al procedimiento establecido en el Protocolo.

En caso contrario de no aceptar el Protocolo, se detendrá cualquier tipo de comunicación o acercamiento que tenga que ver con la intención de desarrollar algún proyecto.

Una vez aceptado el Protocolo, por quien esté interesado en desarrollar algún proyecto en nuestra comunidad, la comunidad a través de sus autoridades/representantes o una comisión nombrada para ese efecto por la mayoría de los pobladorxs y ejidatarixs, elaborará una ruta crítica de la Consulta, con los siguientes criterios de guía;

- Documentar y recolectar la información
- Presentar la información a la población
- Recabar información
- Responder las preguntas de la comunidad
- Presentar a toda la población la información en la asamblea
- Asambleas de deliberación comunitaria.
- Asamblea o Asambleas de aprobación o negación del Proyecto
- Atender las brechas de la desigualdad en la comunidad

A. Para toda propuesta de proyectos deberán estar presentes; el Comisario municipal, el Comisariado ejidal y la Junta de Pobladores, estas instancias deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. El Comisario municipal y en su caso el comisariado ejidal, convocará a reunión para platicarles sobre el proyecto a los actores/ instancias ya mencionadas por si tienen dudas y puedan exigir documentación del proyecto.
2. Con el acuerdo de esas tres instancias, éstas, convocarán a una asamblea de escucha para toda la población de Kimbilá (niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres, adultos mayores, y autoridades). La convocatoria para realizar esta asamblea e informar a la sociedad sobre la reunión preliminar con empresa o gobierno deberá darse en un periodo de 15 días, a partir del momento en que recibieron información de la empresa o gobierno. Para esto, las instancias que representan a la comunidad de Kimbilá, deberán:
  - Mandar o entregar información a profesionistas u organizaciones independientes, y solicitarles su asesoría u opinión sobre la factibilidad del proyecto tanto desde el punto de vista financiero, social, agrario, ambiental, económica, cultural y sus posibles impactos negativos y positivos.
  - Esa información la deben de tener tanto la Junta de Pobladores, como el Comisario municipal y los integrantes del Comisariado ejidal, quienes podrán también pedir asesoría a quien consideren.

B. Cuando sea la reunión de escucha con la población, estará presente la empresa o gobierno quienes deberán dar antecedentes del proyecto, una descripción general del mismo, los sectores que serán involucrados en el proyecto, quienes están financiando el proyecto. Todo esto deberá hacerlo la empresa o gobierno, de manera didáctica (debiendo usar material didáctico conveniente como una presentación de powerpoint) con lenguaje sencillo y con un intérprete traductor calificado y certificado por el INALI-INPI o bien, designado por la asamblea.

1. En esa asamblea de escucha se hará un análisis sobre la factibilidad del proyecto tanto desde el punto de vista financiero, social, agrario, ambiental, económico, cultural y sus posibles impactos negativos y positivos (teniendo la información de las y los expertos independientes). Además, servirá para aclarar dudas o generar nuevas preguntas sobre el proyecto, respetando ante todo las reglas de un diálogo intercultural (explicación exhaustiva y en la lengua maya peninsular. Esto debe hacerse aun cuando las personas digan que entienden español).

C. Se harán las asambleas que sean necesarias con el gobierno o empresa encargada del proyecto para aclarar las dudas, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

1. Si se necesitan traductores a las lenguas de los habitantes, la asamblea podrá pedir que esté presente un intérprete traductor certificado por el INPIINALI o en su caso, designar a quien considere sabe y conoce plenamente la lengua maya peninsular

que se usa en Kimbilá así como los términos técnicos y jurídicos que se presenten en la propuesta y en el proceso de diálogo. La tarea de esta persona será traducir y en su caso interpretar a su lengua indígena, los términos técnicos o jurídicos que presenten los encargados del proyecto. Lo anterior, basado en el Tratado Internacional Acuerdo de Escazú en su artículo 6, en el Convenio 169 de la OIT artículos 6 y 7, en la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la ONU y en la Declaración Americana de Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA.

2. La empresa o gobierno tendrá que dar toda la información sobre el proyecto y sobre los impactos positivos y negativos en materia social, agraria, ambiental, climática, económica/financiera y cultural.
3. Si en algún momento en la etapa de información, diálogo o negociación, o posterior a la aceptación del proyecto, se descubre que la persona, empresa o el gobierno ocultaron información o bien, por negligencia no vertieron toda la información, la comunidad a través de sus instancias municipales, agrarias o de pobladores, podrá pedir la suspensión del proceso, y en su caso declarar la nulidad de todo lo actuado, para que se re-inicie el proceso. Este reinicio deberá ser consensuado entre las instancias de la comunidad, y podrá consistir en que la persona, empresa o gobierno deben restablecer la confianza de los pobladores de Kimbilá, ya sea

con algún acto público de disculpa, o cualquier otro que sea señalado por los pobladores o sus instancias.

4. La comunidad, podrán contar con asesores para que les expliquen sus derechos, les faciliten el acceso a la información (financiera, económica, social, jurídica, agraria, técnica) sobre el o los proyectos, para que estén en las mejores condiciones para tomar decisiones, debatir y argumentar en la discusión o negociación.
  5. En cada asamblea se resolverán todas las dudas que tenga la población de Kimbilá.
  6. Si en el caso de que la persona, empresa o gobierno no cuenten con alguna información del proyecto, se detendrá el proceso, hasta que se satisfaga la información solicitada, para que no queden dudas en la población.
- D. Una vez que se dé por hecho el anterior punto, toda la población de Kimbilá en asamblea tendrá que decidir si quieren el proyecto o no lo quieren. Aclarando que esta decisión se hará solo con la comunidad y sin la presencia de la empresa o gobierno. Para esto, se podrán determinar el número de asambleas necesarias, pero siempre considerando no desgastar a los pobladores.
- E. Si la comunidad de Kimbilá decide que sí quiere el proyecto, se hará otra asamblea con la empresa o gobierno para llegar a acuerdos y negociaciones del proyecto.
1. La persona, empresa o gobierno tendrán que firmar un documento notariado (que ellos pagarán) donde se comprometen a hacer todo lo que dijeron, sobre todo en cuanto

a la Viabilidad financiera y económica, a los beneficios y a los impactos.

2. La persona, empresa o gobierno, tendrán que presentar garantías (económicas, sociales, morales) sobre su palabra sobre la asignación de beneficios y los impactos.
3. Si en cualquier momento de la consulta o en la ejecución del proyecto, existiera un inconveniente previsto o no, la persona, el gobierno o la empresa tendrán que informar a la población (haciendo otra asamblea), deteniendo los trabajos de ejecución del proyecto.
4. En todo momento el pueblo de Kimbilá se reserva su derecho a detener obras de los proyectos que ya haya aprobado, si en su ejecución la persona, empresa y/o el gobierno, no honraron los acuerdos y negociaciones, sobre todo, si afecta el acceso al agua limpia, saludable y a la vida digna de los pobladores y seres vivos de Kimbilá.



Directiva electa de la Junta de Pobladores de Kimbila, Yuc.

## Testigos de honor del proceso de consulta

**Es importante** resaltar que, así como tenemos derecho a contar con el apoyo y asesoría técnica y jurídica para que el proceso de consulta sea plenamente válido, también, como comunidad tenemos derecho a solicitará la presencia de personalidades físicas, o de instituciones nacionales o internacionales, que funjan como TESTIGOS DE HONOR DEL PROCESO DE CONSULTA.

Sin la presencia de las personalidades que consideremos que tienen el conocimiento y el peso moral para fungir como testigos de honor, cualquier proceso de consulta será nulo de pleno derecho.

## Sanciones basadas en las leyes de la comunidad y en las leyes del país

**Es importante** aclarar que si las personas, empresas ajenas a la comunidad o el gobierno no aceptan este protocolo o nuestras reglas de cómo queremos ser consultadxs, la máxima sanción es que definitivamente no podrán implementar ningún proyecto en nuestro territorio, y nos reservamos como comunidad el derecho a bloquear cualquier intento.

De esta manera, lo que sigue se refiere a las conductas que se hayan hecho en contravención de estas reglas, o de proyectos que se implementaron con anterioridad a este protocolo.

En caso de no cumplirse las disposiciones establecidas en EL ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se aplicarán:

- Sanciones económicas
- Sanciones sociales
- Sanciones morales

La aplicación de las sanciones se hará conforme a las siguientes situaciones:

1. Daño moral a las personas (en su reputación o buena fama)
2. Violencia física.
3. Violencia en redes sociales.
4. Violencia psicológica.
5. Violencia de género
6. Violencia racial
7. Cuando no se respeten los derechos en general de las personas.
8. Actos de corrupción; comprar la palabra de la ciudadanía, de las autoridades, ocultar evidencia, falsificar documentos.
9. Violencia a los derechos humanos
10. Deterioro del medio ambiente de la comunidad de Kimbilá. Debiendo dar una disculpa pública y reparación de los daños hasta que el ecosistema y/o el sistema ecológico, se regenere y se restablezca.

En los casos donde las personas sin permiso de la comunidad ya han realizado obras, se seguirá este procedimiento:

La autoridad de la Comisaría Municipal y la Junta de Pobladores, solicitarán por escrito, en tres ocasiones, la presencia de los representantes del proyecto u obra que estén en marcha, a fin de que presenten información cabal.

Sobre todo, si cuenta con los permisos, ¿quién se los dio?, si cuenta con un plan de manejo de riesgos, si cuenta con una manifestación de impacto ambiental y toda la información necesaria para determinar la legalidad conforme al Protocolo de Consulta Previa Libre e Informada. En caso de que los responsables de tal proyecto u obra, no acudan a los citatorios, se pondrá a consideración de la Asamblea General, el cierre o clausura de la obra.

En su caso estas autoridades iniciarán el mecanismo de Acceso a la Información vía el INAI, argumentando que se hace por derecho propio y en ejercicio de la libre determinación del pueblo de Kimbilá, Izamal, Yucatán; y siempre se deberá informar a la asamblea de las acciones para que esté en condiciones de tomar una decisión cuando toque.

En caso de que el gobierno sea municipal, estatal o federal no le hace caso a la ciudadanía o autoridades de Kimbilá, en su requerimiento de información sobre permisos o concesiones para ejecutar proyectos en nuestro territorio

1. El Comisario y la Junta de Pobladores pedirán reunión con el Presidente municipal para comentarle la situación, en su caso, entregarán por escrito su demanda de atención, explicando el asunto.
2. El Comisario y la Junta de Pobladores, determinarán si acuden con el Secretario de gobierno, en caso de que el Ayuntamiento no responda, para que mande a llamar a los funcionarios municipales y a la persona cuya empresa o establecimiento se está investigando.
3. Proceso de acuerdos para la realización del proyecto o para que no se realice

En cualquier momento, la comunidad se reserva su derecho a suspender cualquier proyecto aun cuando éste tenga la anuencia, si pone en peligro el acceso al agua, si promueve la contaminación sobre ella, los ojos de agua, la biodiversidad (flora y fauna), los cenotes o pone en riesgo nuestra vida como personas o como pueblo originario.

También en todo momento, se revisarán los avances en la implementación de los proyectos que se hayan aprobado por el pueblo para evitar impactos negativos en nuestras formas de expresión cultural y en nuestras formas de organización.

## Asesorías y acompañamiento (tipos y momentos)

En todo momento la comunidad de Kimbilá, Izamal, tiene derecho a pedir y recibir la asesoría que considere necesaria, sin ninguna limitación ni condicionamiento de ninguna instancia interna o externa del pueblo de Kimbilá. Limitar o restringir este derecho se considera violatorio de la libre expresión de la voluntad, también es violatorio del derecho al ejercicio de la libre determinación.

## Proceso de seguimiento a los acuerdos para la realización del proyecto o para que no se realice

Si la comunidad, sus autoridades y asamblea, siguieron el procedimiento que se señala en el apartado denominado Reglas que las personas ajenas o pertenecientes a Kimbilá, deben seguir cuando quieran proponer proyectos o actuar dentro de nuestra comunidad de este protocolo, y ACEPTAN el proyecto que se les expuso por empresas, gobierno o actores internos de Kimbilá, Izamal, podrán señalar una comisión de seguimiento de los acuerdos y compromisos que esas personas hicieron para que el pueblo originario de Kimbilá, Izamal aceptara. Esa comisión tendrá las siguientes tareas:

- 1.- Elaborará un listado de acuerdos, compromisos y obligaciones de las empresas, personas o gobiernos para la ejecución del proyecto que ya aprobó la asamblea.

2.- Deberá y podrá solicitar a esas personas, gobiernos o empresas, información sobre el desarrollo, evolución o implementación del proyecto.

3.- Hará las inspecciones y revisiones del proyecto en el terreno o en campo. La autoridad de la comisaría y de la Junta de Pobladores, deberán apoyar en estas diligencias o actividades acompañando a la comisión de seguimiento.

4.- En las inspecciones se deberá documentar con fotografías, videos u otros medios el desarrollo de los trabajos. Las empresas, gobiernos o personas encargadas de ejecutar sus proyectos EN NINGÚN momento podrán impedir esta inspección ni el acceso a las instalaciones del proyecto, garantizando la integridad y seguridad física, moral y psicológica de los integrantes de la comisión y de quienes les acompañen.

5.- Si la Comisión u otra persona sea miembro de la comunidad de Kimbilá, Izamal o ajeno a ella, tiene información que amerite detener las obras del proyecto en comento, lo comunicará al Comisario y a la Junta de Pobladores, estos mandarán a llamar a los responsables del proyecto para comunicarles su determinación de detener los trabajos. Hará hasta tres llamados con lapsos de 3 días entre cada uno, si al tercer llamado no detienen los trabajos, la comunidad bajo el llamado de sus autoridades, tendrá el derecho de bloquear el acceso a las instalaciones del proyecto para detenerlo hasta que haya información sobre la información en la que fundamentaron su acción.

Una vez aclarado lo anterior, la Comisaría y la Junta de Pobladores podrán reactivar el permiso para continuar las obras del proyecto, o en su caso, pedir garantías, económicas, financieras, en especie o morales para que los

responsables del proyecto continúen con su ejecución. Esas garantías deberán ser comunicadas y en su caso, decididas por la Asamblea para evitar malos entendidos.

## Cláusula de dinamismo cultural

El presente Protocolo es una guía de actuación para que el gobierno, las empresas y todos los actores sociales, tengan buenas prácticas de relacionamiento con el pueblo y los habitantes de Kimbilá, municipio de Izamal, Yucatán.

Por lo tanto, en todo momento nuestro pueblo tiene el derecho de modificar o ampliar las reglas que se establecen en este Protocolo, conforme a los cambios globales, regionales, municipales, sociales, políticos, ambientales y económicos que se presenten.

De igual forma, si en algún momento el pueblo de Kimbilá decidiera cancelar este Protocolo, esto solo será posible si no se violenta el principio fundamental, constitucional y convencional de NO RETROCESO de los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. Es decir, si este protocolo fuera un obstáculo en el avance del reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos como personas y como pueblos, el pueblo de Kimbilá puede declarar **SU CANCELACIÓN** o no aplicación, o la reformulación de uno nuevo.

**AUTORIDADES COMUNITARIAS**  
**Comisaría Municipal de Kimbilá, Izamal Yucatán**  
**Periodo del 16 de diciembre de 2021 a 15 de diciembre 2024**

C. Filogonio May Pat  
Presidente

C. Eve Haremy Arjona Espadas  
Secretaria

C. Juan Bautista Mex Eb  
Tesorero

**AUTORIDADES COMUNITARIAS**  
**Junta de Pobladores de Kimbilá, municipio de Izamal Yucatán<sup>8</sup>**

C. Ezer Roboam May  
Presidente

C. Anahi Guadalupe Canche May  
Secretaria Titular

C. Martha Elena May May  
Secretaria Suplente

C. Juan Daniel Mex May Suplente  
Tesorero Titular

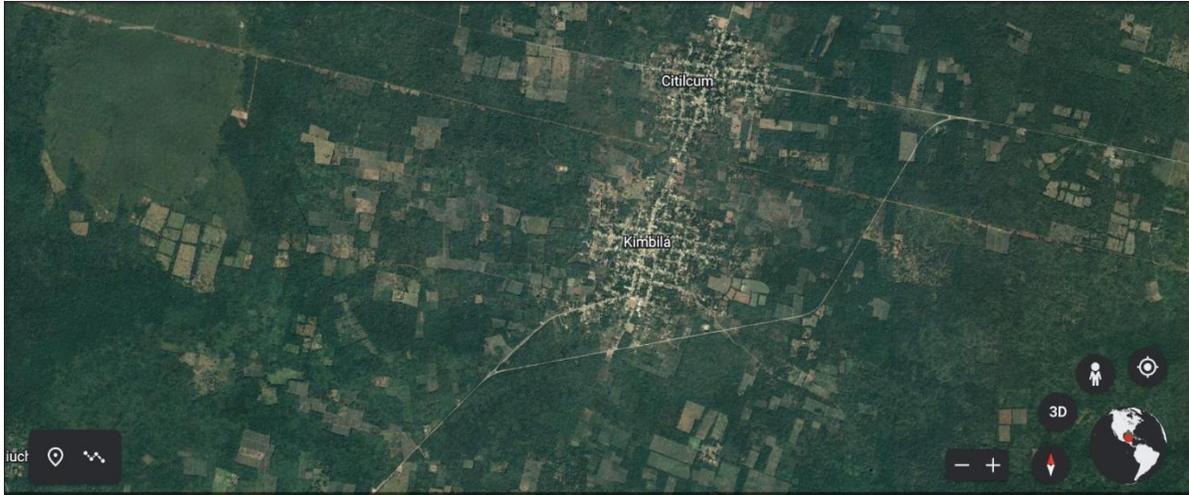
C. Francisco Uitzil May  
Tesorero Suplente

C. Guadalupe Alberto Carrilo Caamal  
Contralora Titular

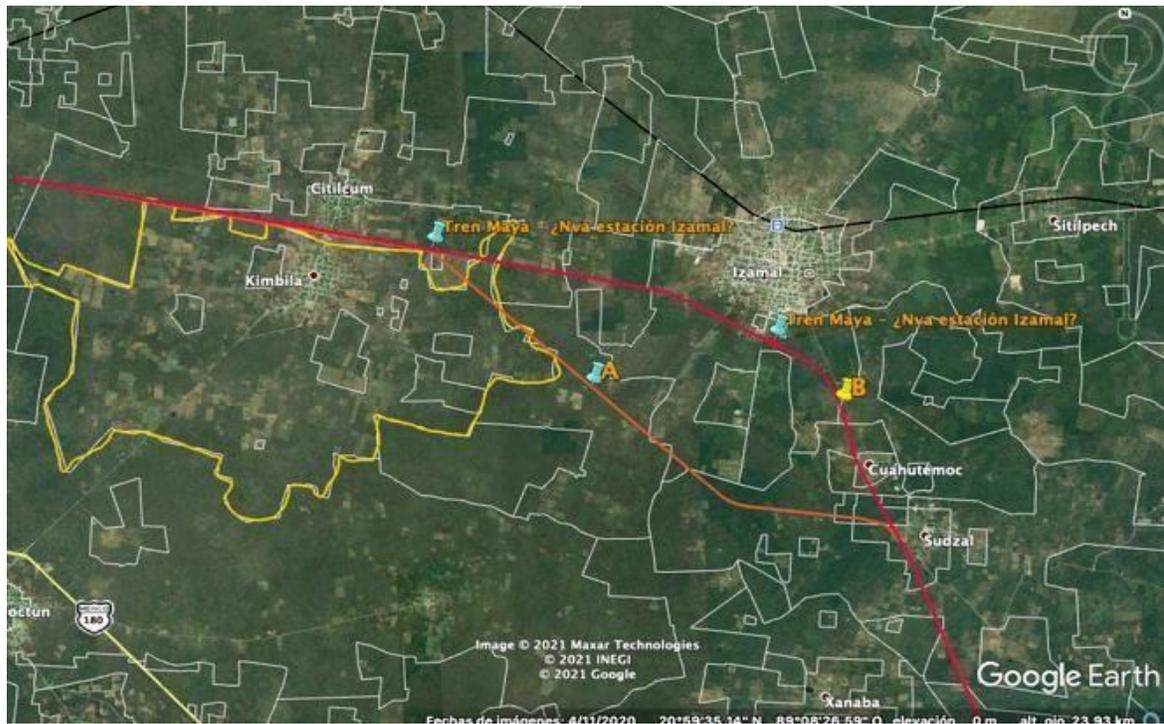
C. Rubí Noemí Uitz  
Itza Contralora  
Suplente

---

<sup>8</sup> Kimbilá nombra su Junta de Pobladores. <https://www.yucatan.com.mx/yucatan/2021/7/12/el-ejido-dekimbila-vecinos-forman-su-junta-de-pobladores-263182.html>



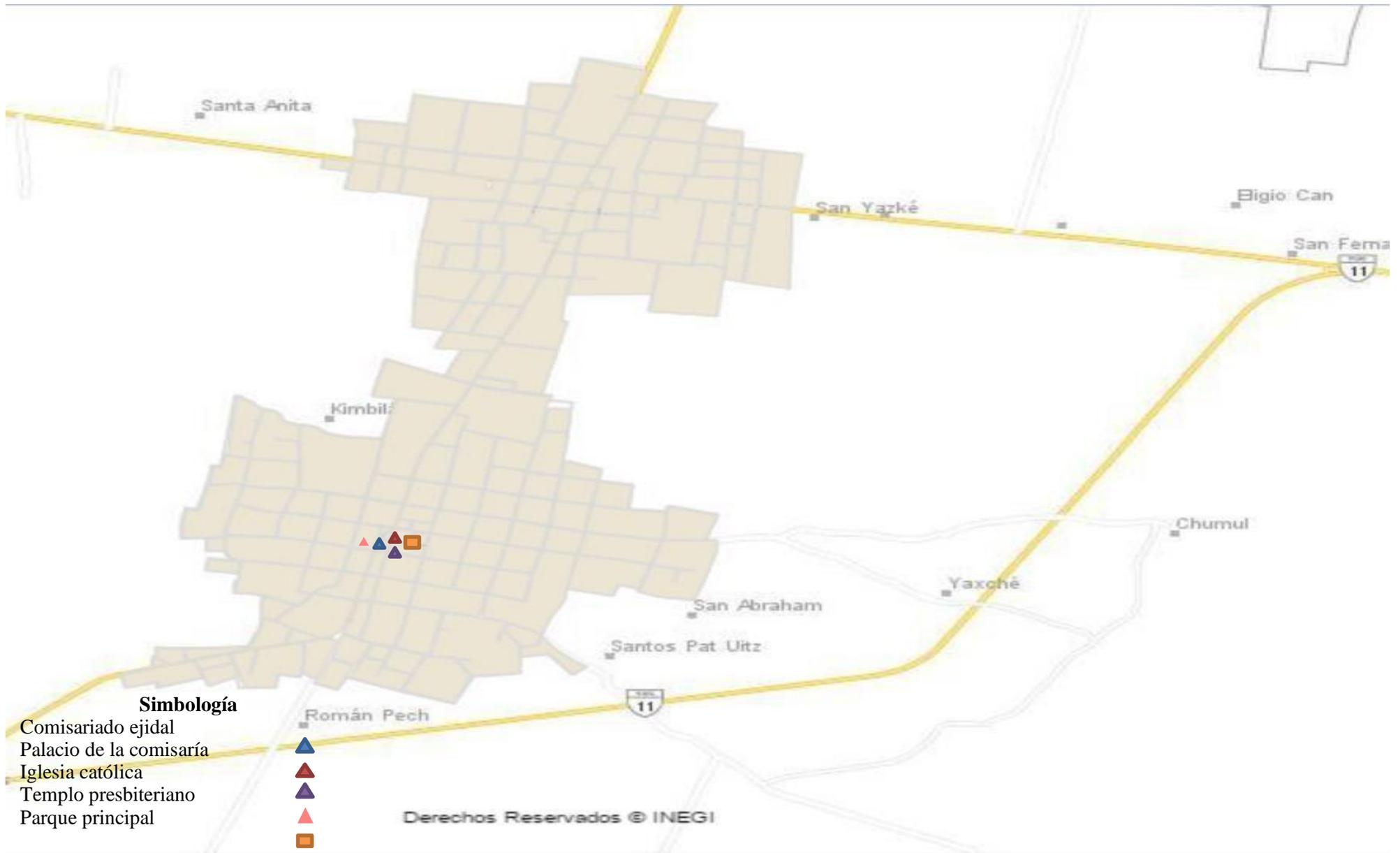
*Ubicación de Kimbilá. Google Earth.*



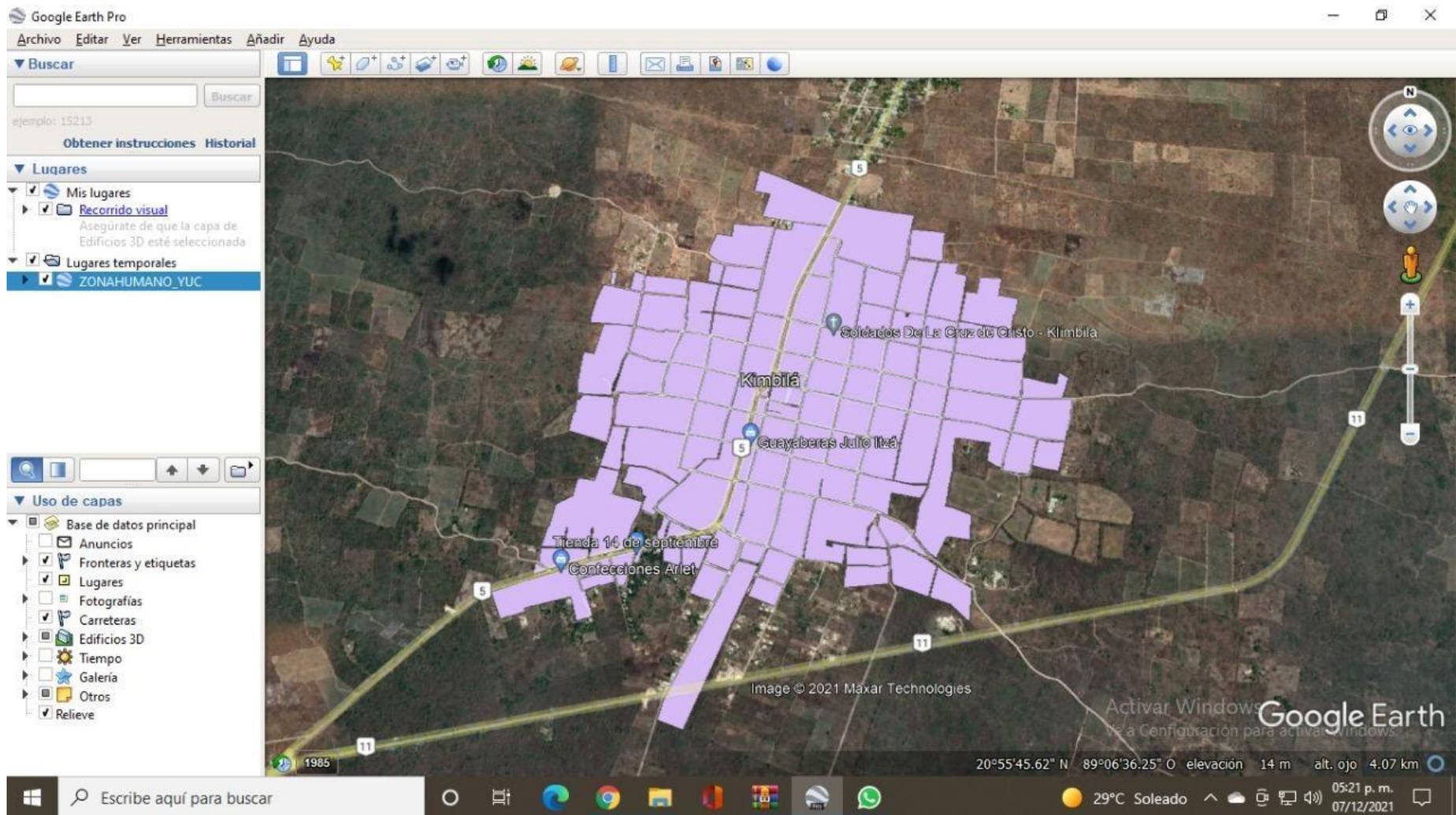
*Paso de las Vías del TM*



*Junta Pobladores Representante Comisaria Municipal*



*Croquis de Kimbilá*



*Asentamiento Humano. Poblado Kimbilá*



*Comisaría municipal de Kimbilá*

